

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 969-2019-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01078200) recibida el 09 de agosto de 2019, mediante la cual el estudiante EINSTEIN YONATAN VILLANUEVA VEGA, de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Integral Empresarial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo pronombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Integral Empresarial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don EINSTEIN JONATAN VILLANUEVA VEGA, en el Proceso de Admisión 2018-B;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0996-2019-D-ORAA del 27 de agosto de 2019, remite el Informe N° 205-2019-SEC/ST-ORAA del 26 de agosto de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como EINSTEIN JONATAN VILLANUEVA VEGA;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia simple de D.N.I. del recurrente donde figura como EINSTEIN YONATAN VILLANUEVA VEGA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 921-2019-OAJ, recibido el 12 de setiembre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en su primer segundo, debiendo figurar el recurrente como EINSTEIN YONATAN VILLANUEVA VEGA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 912-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de setiembre de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a su segundo pronombre del estudiante de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Integral Empresarial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **EINSTEIN YONATAN VILLANUEVA VEGA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCC, UPG-FCC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesados.